



Sobresuado

CAPITANIA GENERAL

DE LA 5.ª REGION MILITAR

Eventual
Alcañiz

JUZGADO núm.

Ref. al núm. 251

Rgu- al n- 1607

Excm^a Señor.-

Habiendo sido decretado el sob-
resamiento provisional del P.S.O. n.
3206-40, seguido contra los encartado
FRANCISCO CAUS PELLICER y o mas; adju-
to tengo el honor de remitir a V.E.
el oportuno testimonio; rogandole
tenga a bien ordenar se envíe a este
Juzgado de mi cargo el correspondien-
te acuse de recibo para constancia en
autos.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-
Zaragoza 8 de Septiembre de 1944.-
EL CAPITAN JUEZ INSTABLER.-



Juan de Fract

Al contestar cñtese núm. de referencia y del Juzgado

EXCMO Sr PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

TERUEL

FRANCISCO LUCIA UDE, Soldado de Infantería, número 3236-4 de la Brigada de Artillería, y comandante del P. C. nº 3236-4 de la Brigada de Artillería. CINCO CROS PELICER y ocho más, por el delito de Rebelión, del que es Instructor el Capitán del Arma de Infantería D. FERNANDO MARTI PARALAN.

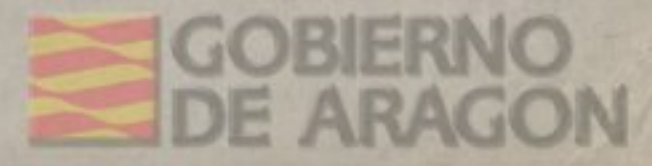
FELIPE MARTI PARALAN

CERTIFICO: que a los folios que se indican, y en el P.º 40, arriba indicado obran los Dictamen y Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, y Excmo. Sr. Capitán General de la Region, que copiados literalmente dicen así:.....

FOLIO 409.-Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente causa num. 3236-4 para esclarecer la situación de los procesados FRANCISCO CROS PELICER, GILBERTO CARRILLO CARRILLO, MARTIN ESTEPANA BLASCO, FRANCISCO MONOLU AGUAS, RAMON ARRUPAT GRACIA, JESUS ALCUDO VALL, JOAQUIN REPULLIDA TORO y FELIX MOLI VAL durante período rojo. De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los procesados FRANCISCO CROS PELICER, GILBERTO CARRILLO CARRILLO, MARTIN ESTEPANA BLASCO, FRANCISCO MONOLU AGUAS, RAMON ARRUPAT GRACIA, JESUS ALCUDO VALL, JOAQUIN REPULLIDA TORO y FELIX MOLI VAL de significación izquierda realizaron durante dicho período de tiempo actos que pudieran revestir carácter de delito, pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del alzamiento regional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la revelancia penal de la conducta de los procesados, no es lo suficientemente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.º. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 538 de Código de Justicia Militar. Si V.º. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor, para notificación, libertad definitiva de los procesados, si no tuvieran sujetos a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar, a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- Respecto al otro procesado ANTONIO CATABONA TERZAN, por el Instructor se han practicado cuantas diligencias son propias del período sumario sin que se observen vicios, defectos u omisión de carácter esencial que produzcan nulidad de actuaciones.- Por todo lo expuesto y no habiendo condevenido de los cargos que inicialmente dieron lugar a la incoación y tramitación de este procedimiento, pudiera V.º. de conformidad con lo dispuesto en el art. 655 del Código de Justicia Militar, su elevación a Plenario contra el acusado ANTONIO CATABONA TERZAN, que continuará en la misma situación en que actualmente se encuentra, pasando los autos al Fiscal Jurídico Militar, a los efectos y plazo determinados en el art. 556 del expresado Código, al cual una vez evacuado dicho trámite los remitirá directamente al Instructor, para designación de DEFENSOR, lectura de Cargos y admisión o denegación de la prueba propuesta, que se practicará en el primer caso ante el Consejo si es de las que se pueden practicar en tal o la llevará a término sin dilación y donde llegé en otro caso, elevando seguidamente en nueva consulta.- Por el Instructor se simultaneaban las diligencias de ejecución de los sobreseimientos propuestos, con las del período de Plenario que continuará para ANTONIO CATABONA TERZAN.- V.º. no obstante resolverá.- Zaragoza 7 de Agosto de 1944.- El AUDITOR.- Felix Ochoa, rubricado.- Hay un sello en tinta color violeta en el que se lee.- Auditorio de Guerra-5ª Region Militar.-.....

AL FOLIO 410 DECRETOS DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGION.- En Zaragoza a lo de Agosto de 1944.- De conformidad con el precedente dictamen de Auditor y por sus propios fundamentos, acordó el sobreseimiento provisional de la presente causa por lo que respecta a los procesados FRANCISCO CROS PELICER, GILBERTO CARRILLO CARRILLO, MARTIN ESTEPANA BLASCO, FRANCISCO MONOLU AGUAS, RAMON ARRUPAT GRACIA, JESUS ALCUDO VALL, JOAQUIN REPULLIDA TORO y FELIX MOLI VAL.- En cuanto al también procesado ANTONIO CATABONA TERZAN, acuerdo de la elevación a plenario, a tenor de lo dispuesto en el art. 655 del Código Castrense, pasando los autos al Fiscal Jurídico Militar para el trámite de clasificación y una vez evacuado dicho trámite los remitirá directamente al Instructor, Juez Militar de Alcañiz nº I en Plaza, para la práctica de las diligencias de ejecución derivadas del sobreseimiento acordado, y las partituras de Plenario.- El CAJILAN GENERAL.- MONASTERIO, rubricado.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel



se expide el presente testimonio de orden y con el Vº Pº del Sr. Juez In-
structor en la Plaza de Zaragoza a ocho de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro .-

Vº Pº
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

Juanco Quira



Y para que conste se ha expedido el presente testimonio en la Plaza de Zaragoza a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro .-